



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DECRETO N°

1456

CHIGUAYANTE,

29 JUN 2016

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 2.417 de fecha 12.12.2012 que delega funciones que indica en el Administrador Municipal, Decreto Alcaldicio N° 1.511 de fecha 06.08.2013 que complementa funciones antes indicadas; Decreto Alcaldicio N° 899 de fecha 02.05.2014 que aprueba organigrama y funciones de la Administración Municipal; Certificado de Disponibilidad presupuestaria N°154/2016, de fecha 22.03.2016, de la Dirección de Adm. y Finanzas; Programa denominado "Registro social de hogares 2016", aprobado mediante decreto Alcaldicio N°642 de fecha 23.03.2016; Orden de pedido Interno N°15256 de fecha 27.05.2016, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita un servicio de movilización por 48 días para traslado de encuestadoras; Bases Administrativas especiales; Decreto Alcaldicio N°1292 de fecha 06.06.2016; Licitación 2771-43-L116 denominada servicio de arriendo de vehículo para encuestadoras; Evaluación administrativa de fecha 15.06.2016; Acta de Inadmisibilidad de fecha 15.06.2016; Cotización recibida de fecha 16.06.2016, de la empresa, **Juan Bautista Calderon Quiroga**, Rut. **8.292.312-8**, Certificado de antecedentes; Curriculum Vitae; Póliza de seguro obligatorio; Comprobante de pago de permiso de circulación vigente; Certificado de inscripción; certificado de emisiones contaminantes; Certificado de revisión técnica; Licencia de conducir de don Juan Bautista Calderon Quiroga; Cedula de identidad don Juan Bautista Calderon Quiroga; Certificado de inscripción en Chileproveedores de la empresa antes señalada, que indica que es un proveedor hábil, cumple con los requisitos de inscripción en el registro; lo dispuesto en el según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibidas, no satisfacen los intereses municipales; artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 "*Cuando por naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación*"; el artículo 10 N°7, Letra I) *Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo*; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Declárese inadmisibles las ofertas de la Licitación Pública N°2771-43-L116 denominada servicio de arriendo de vehículo para encuestadoras, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibidas, no satisfacen los intereses municipales, según lo indica el Acta de Inadmisibilidad, de fecha 12.05.2016.
- 2.- Autorízase el servicio de arriendo de vehículo para encuestadoras, a través de contratación directa, según lo prescrito en el artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 en relación al artículo 10 n°7 letra I) del Reglamento de la Ley N°19.886.
- 3.- Contrátese el servicio de arriendo de vehículo para encuestadoras, al proveedor **Juan Bautista Calderon Quiroga**, Rut. **8.292.312-8**, por **\$1.536.000.-**, exento de impuesto.
- 4.- Destínese el servicio de arriendo de vehículo para encuestadoras, a la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 5.- Nómbrase unidad técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 6.- Nómbrase encargado de supervisar el servicio de arriendo de vehículo para encuestadoras a la señora Mónica Herrera González, encargada del programa.
- 7.- Impútese el gasto al ítem N°114.05.01.010.037, del presupuesto municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

POR ORDEN DEL ALCALDE:



ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RSN/LTS/REG/GMA/LIC/lpc.

Distribución:

- ☐ Alcaldía.
- ☐ Administrador Municipal.
- ☐ Secretaría Municipal.
- ☐ Dirección Jurídica.
- ☐ Dirección de Control.
- ☐ Dirección de Desarrollo Comunitario.
- ☐ Dirección de Administración y Finanzas.

I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE



ACTA DE INADMISIBILIDAD / DESERCIÓN

Con fecha 15 de junio del 2016, la Dirección de Administración y Finanzas a través de su centro de compras Unidad de Adquisiciones, informa la inadmisibilidad de las ofertas de la Licitación núm. 2771-43-L116, que corresponde a la orden de pedido Interno N°15256, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, por un servicio de arriendo de vehículo para encuestadoras, dentro del programa registro social de hogares 2016, indica lo siguiente.

De las ofertas recibidas correspondientes a:

ITEM	NOMBRE OFERENTES	RUT OFERENTES	Monto ofertado con IVA	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	EVELYN NATALIA LOBOS VIERA	13.236.985-2	-	NO CUMPLE, FUERA DE BASES	VEHICULO INFERIOR AL AÑO SOLICITADO, NO ADJUNTA CURRICULUM DE CHOFER, VALOR OFERTADO EN FORMULARIO DE LICITACIÓN NO COINCIDE CON ANEXO A
2	JUAN BAUTISTA CALDERON QUIROGA	8.292.312-8	\$ 1.536.000	NO CUMPLE, FUERA DE BASES	NO ADJUNTA LICENCIA DE CONDUCIR
3	PEDRO ALBINO ARRIAGADA ZAGAL	6.990.839-K	\$ 1.536.000	NO CUMPLE, FUERA DE BASES	VEHICULO INFERIOR AL AÑO SOLICITADO.
4	VALLE NOBLE RENT A CAR	76.525.849-9	\$ 1.590.000	NO CUMPLE, FUERA DE BASES	NO ADJUNTA LICENCIA DE CONDUCIR
5	MIGUEL EDWARD ZURITA SEGURA	13.105.960-4	\$ 1.600.000	NO CUMPLE, FUERA DE BASES	NO ADJUNTA LICENCIA DE CONDUCIR

Revisado los antecedentes, las empresas individualizadas no cumplen con lo exigido en las bases, según lo indica el cuadro de evaluación administrativa de fecha 15.06.2016, anexo a esta acta.

Por lo anterior, esta comisión propone:

- Declárese inadmisibles las ofertas de Licitación Pública. 2771-43-L116, que corresponde a la orden de pedido Interno N°15256, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Asistencia Social, por un servicio de arriendo de vehículo para encuestadoras, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibida no cumple los requisitos prescritos en las bases.
- La comisión nombrada por Decreto Alcaldicio N°1292 de fecha 06.06.2016, determina que el servicio solicitado, es dispensables para el organismo, toda vez que se debe dar una pronta solución a las visitas a terreno programadas, es así y por los antecedentes indicados, se propone acudir a trato directo ya que la contratación es indispensable para el organismo, según lo permite el Artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 "Cuando por naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación", el Artículo 10 N°7, Letra l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo.

Comisión Técnica:



Héctor Chávez Noriega
Director Adm. y Finanzas (S)



Andrés Parra Sandoval
Director Des. Comunitario



Mónica Herrera Gonzalez
Encargada Programa.

Comisión Administrativa:



Rodrigo Flores Cisternas
Jefe de Finanzas



Lorena Pardo Cerna
Encargada de Adquisiciones



EVALUACION ADMINISTRATIVA 2771-43-1116 "SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHICULO PARA ENCUESTADORES"

Presupuesto Disponible \$1.600.000.- impuesto incluido.

ITEM	NOMBRE OFERENTES	RUT OFERENTES	Descripcion técnica cumple a lo solicitado	Formato A Oferta Económica	Formato B Especificaciones técnicas	Formato C Declaración Jurada	Copia patente vehicular y documentación de vehículo	Curriculum de conductor	Certificado de antecedentes de conductor	Monto ofertado con IVA	RESULTADO	OBSERVACIONES
	EVELYN NATALIA LOBOS VIERA	13.236.985-2	NO	X	X	X	X	NO	X	-	NO CUMPLE, FUERA DE BASES	VEHICULO INFERIOR AL AÑO SOLICITADO, NO ADIUNTA CURRICULUM DE CHOFER, VALOR OFERTADO EN FORMULARIO DE LICITACIÓN NO COINCIDE CON ANEXO A
1	JUAN BAUTISTA CALDERON QUIROGA	8.292.312-8	SI	X	X	X	X	X	X	\$ 1.536.000	NO CUMPLE, FUERA DE BASES	NO ADIUNTA LICENCIA DE CONDUCIR
2	PEDRO ALBINO ARRIAGADA ZAGAL	6.990.839-K	NO	X	X	X	X	X	X	\$ 1.536.000	NO CUMPLE, FUERA DE BASES	VEHICULO INFERIOR AL AÑO SOLICITADO.
3	VALLE NOBLE RENT A CAR	76.525.849-9	SI	X	X	X	X	X	X	\$ 1.590.000	NO CUMPLE, FUERA DE BASES	NO ADIUNTA LICENCIA DE CONDUCIR
4	MIGUEL EDWARD ZURITA SEGURA	13.105.960-4	SI	X	X	X	X	X	X	\$ 1.600.000	NO CUMPLE, FUERA DE BASES	NO ADIUNTA LICENCIA DE CONDUCIR
5												

Rodrigo Flores Cisternas
Jefe de Finanzas

Lorena Pardo Cerna
Encargada de Adquisiciones

15/06/2016

Preparado por:
Lorena Pardo Cerna